



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCIA: BOLSA PLÁSTICA TIPO CRYO-VAC

IDENTIFICACIÓN DE LA MERCANCÍA: El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, reportó por medio de **Análisis Merceológico**, lo siguiente:

Muestra enviada: BOLSA PLÁSTICA

Descripción de la muestra: Bolsa plástica de forma rectangular decorada e impresa de varios colores en ambos lados con información del producto. No posee número de lote ni fecha de vencimiento.

Composición Merceológica: Bolsa plástica termoencogible, impresa, elaborada de una lámina superior de Poliéster, la cual protege la impresión, una lámina intermedia de poliéster uretano (Poliuretano) y una lámina inferior de Polietileno, no está reforzada ni metalizada.





DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

Después de haber sido identificada la mercancía objeto del presente análisis, y cumpliendo con la normativa establecida por la Regla General Interpretativa 1 del **Sistema Arancelario Centroamericano (SAC)**, la cual dispone que la clasificación arancelaria está determinada legalmente por los textos de las partidas y de las Notas de Sección o de Capítulo.

Por ello, de acuerdo a la codificación del SAC, el producto en estudio, se clasifica en la **partida 39.23 ARTICULOS PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.**

Al respecto las Notas Explicativas del Sistema Armonizado, de la partida 39.23, disponen:

“Esta partida comprende el conjunto de artículos de plástico que se utilizan comúnmente como embalaje o para el transporte de toda clase de productos. Entre ellos se pueden citar:

a) Los recipientes, tales como cajas, jaulas y artículos similares, sacos (incluidas las bolsas, cucuruchos y bolsas para la basura), bombonas, toneles, bidones, botellas y frascos. (...)”

Ahora bien, conforme desdoblamiento de la **partida 39.23, en la subpartida 3923.2** comprende, lo siguiente:

- 3923.2 - Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos):
- 3923.21 - - De polímeros de etileno:
- 3923.21.10.00 - - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")
- 3923.21.20.00 - - - Bolsas asépticas multilaminadas por termosoldado, con dispositivo hermético para llenado, con boquilla de diámetro externo superior o igual a 30 mm y capacidad superior o igual a 5 kilos
- 3923.21.90.00 - - - Otros
- 3923.29 - - De los demás plásticos:
- 3923.29.10.00 - - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac")
- 3923.29.90.00 - - - Otros

Consecuentemente, conforme materia constitutiva el código arancelario 3923.21.10.00 declarado por la sociedad peticionaria resulta aplicable, en tanto que por aplicación de la Regla General Interpretativa 3 b), la lámina interna de polietileno, que está en contacto con el alimento, es la que le confiere su carácter esencial.

Por lo antes expuesto, la mercancía en comento, se clasifica en el inciso arancelario siguiente:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
3923.21.10.00.	- - - Bolsas termoencogibles multilaminadas o extruidas (tipo "Cryo-vac"), - - De polímeros de etileno, - Sacos (bolsas), bolsitas y cucuruchos (conos); ARTICULOS



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO, DE PLASTICO; TAPONES, TAPAS, CAPSULAS Y DEMAS DISPOSITIVOS DE CIERRE, DE PLASTICO.

BASE LEGAL: Artículo No. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1, 3 b) y 6 para la Interpretación del SISTEMA ARANCELARIO CENTROAMERICANO (SAC), literal D de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX), publicada en el Diario Oficial No. 186, Tomo No. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la LSA, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la Declaración de Mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: Debido a que el producto en comento, según **Análisis Merceológico**, consiste en una bolsa termoencogible multilaminada tipo **Cryo-vac** (capa interna de polietileno), conforme desglose de la partida 39.23, se clasifica en el inciso 3923.21.10.00, mismo que fue sugerido por la empresa peticionaria.

NOTA: De acuerdo a lo establecido en el Boletín Informativo No. 06-2019, el presente Dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.